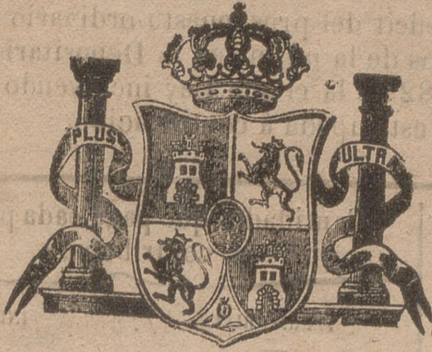


# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO



**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN BORTONEDA, Mercado 38 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS,

En las principales librerías.

**PRECIOS DE SUSCRICION**

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta

Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísimas señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

**ESTADO LETRA A**

Presupuesto general de gastos correspondiente al año económico 1882-83.

Capítulos...	Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
<b>DESIGNACION DE LOS GASTOS.</b>			
<b>SECCION SEGUNDA.—Ministerio de Estado.</b>			
	1.° Sueldo del Ministro . . . . .	30.000	
	2.° Personal de la Secretaría . . . . .	127.500	
	3.° Idem del Archivo y Bibliotecas. . . . .	38.000	
	4.° Idem de la Portería. . . . .	36.200	
	5.° Sueldo del Introdutor de Embajadores . . . . .	10.000	
1.°	6.° Personal de la Interpretación de lenguas . . . . .	33.500	
	7.° Idem de la Sección administrativa de la Obra pía de Jerusalén y Agencia general de Preces á Roma (Obra pía). . . . .	3.500	
	8.° Idem de la Sección de Cancillería. . . . .		280.700
2.°	Unico. Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas y Sección administrativa . . . . .		61.500
3.°	1.° Personal del Cuerpo diplomático. . . . .	1.240.500	
	2.° Idem del Cuerpo consular. . . . .	871.000	
	3.° Idem de las Clase pasivas que cobran en el extranjero. . . . .	4.123	
			2.076.625

4.°	1.° Material del Cuerpo diplomático. . . . .	97.538	
	2.° Idem del cuerpo consular . . . . .	241.000	
			338.538
5.°	Unico. Personal de la Sección de Correos de gabinete. . . . .		34.000
6.°	1.° Material de la misma. . . . .	1.500	
	2.° Para gastos del mismo . . . . .	70.270	
			71.770
7.°	Unico. Personal del Tribunal de la Rota. . . . .		140.500
8.°	Material del mismo . . . . .		10.000
9.°	1.° Personal de las Ordenes . . . . .	25.000	
	2.° Idem de la Secretaría de las mismas . . . . .	7.250	
			32.250
10.°	1.° Material.—Gastos extraordinarios de las Ordenes. . . . .	15.000	
	2.° Idem.—Idem ordinarios de id. . . . .	6.000	
			21.000
	1.° Gastos de viaje y habilitaciones. . . . .	180.000	
	2.° Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados. . . . .	160.000	
	3.° Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero. . . . .	20.000	
	4.° Idem de suscripciones é impresiones. . . . .	30.000	
11.°	5.° Idem de alquileres y reparaciones de edificios del Estado. . . . .	69.000	
	6.° Idem de vigilancia . . . . .	30.000	
	7.° Idem del servicio general de Telégrafos. . . . .	25.000	
			514.000
			3.580.835

**SECCION TERCERA.—Ministerio de Gracia y Justicia.**

**OBLIGACIONES CIVILES.**

*Personal del Ministro.*

1.°	Sueldo del ministro. . . . .	30.000
2.°	Idem del Subsecretario. . . . .	12.000
3.°	Personal de la Secretaría . . . . .	283.500
4.°	Idem del Archivo y Cancillería. . . . .	54.250
5.°	Idem de la Comisión de Códigos. . . . .	18.500
6.°	Idem de la Imprenta de la Colección legislativa de España . . . . .	10.000
7.°	Idem de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado. . . . .	119.250

(Se continuará)

REPARTIMIENTO de 5 39'533 pesetas 27 céntimos, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica provincial vigente para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia correspondiente al año económico de 1882 á 1883 y que deben satisfacer los pueblos de la misma en la Depositaria de fondos provinciales durante el expresado ejercicio conforme á lo prevenido en el artículo 82 de la citada Ley incluyendo al efecto cada uno de los Ayuntamientos en su presupuesto respectivo la cuota que le corresponde estampada á continuación.

PUEBLOS.	Cantidades que paga cada pueblo por contribucion.				TOTAL.		Cupo que corresponde pagar á cada pueblo para la provincia.	
	TERRITORIAL.		INDUSTRIAL.					
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Abalos.	15018	61	583	»	13601	61	5015	18
Agoncillo.	18637	39	446	25	19083	64	4230	42
Aguilar de Rio Albama.	13104	72	1552	»	14656	72	3249	07
Ajamil.	1149	41	5	»	1154	41	255	84
Albelda.	13448	87	750	»	14198	87	3147	58
Alberite.	15952	09	352	50	16304	59	3614	37
Alcanadre.	15567	65	917	50	16485	15	3654	40
Aldeanueva de Ebro.	24019	54	2600	»	26619	34	5900	92
Alesanco.	24019	09	1049	65	25068	74	5557	19
Aleson.	4556	85	142	50	4699	35	1041	74
Alfaro.	82135	26	5159	50	87294	76	19331	43
Almarza y Rivabellosa.	1924	80	27	50	1952	30	432	78
Angunciana y Orea.	9534	67	430	»	9964	67	2208	95
Anguiano.	18310	14	1380	»	19690	14	4364	87
Arenzana de Abajo.	8096	69	382	50	8479	19	1879	65
Arenzana de arriba.	3555	92	85	»	3640	92	807	11
Arnedillo y Aldea.	7259	59	2302	50	9562	09	2119	70
Arnedo.	50509	69	5666	40	56236	09	12466	30
Arrubal.	4084	77	»	»	4084	77	905	50
Ausejo.	32358	38	1530	»	33888	38	7512	31
Autol.	37093	68	1907	40	39000	78	8645	61
Azofra.	7098	05	229	75	7317	80	1622	20
Badarán.	13041	86	762	37	13804	23	3060	09
Bañares.	11490	94	627	50	12118	44	2686	39
Baños de Rioja.	6170	65	85	»	6255	65	1386	74
Baños de Rio Tobia.	11954	24	452	50	12406	74	2750	30
Berceo.	9649	25	432	50	10081	75	2234	90
Bergasa.	6109	81	160	»	6269	81	1389	88
Bergasillas.	1555	59	15	»	1570	59	348	17
Bezares.	2024	39	»	»	2024	39	418	76
Bobadilla.	1569	94	55	»	1624	94	560	21
Brieba.	4148	36	57	50	4205	86	932	35
Briones.	65000	58	2022	50	67023	08	14857	54
Briñas.	5790	05	205	»	5995	05	1528	97
Cabezón de Cameros.	1103	46	5	»	1108	46	245	72
Calahorra.	94823	45	13066	01	107889	44	23850	31
Camprovin y Mahave.	3582	67	220	»	3802	67	1951	36
Canales.	7259	62	693	50	7953	12	1763	03
Canillas.	3112	79	162	50	3275	29	726	06
Cañas.	3383	88	80	»	3463	88	767	87
Carbonera.	1313	57	»	»	1313	57	291	19
Cárdenas.	2916	29	90	»	3006	29	666	43
Casa la Reina.	20777	97	1135	12	21911	09	4857	21
Castañares de Rioja.	8162	44	315	»	8477	44	1879	26
Castroviejo.	2076	84	37	50	2114	34	468	70
Cellorigo.	3307	81	»	»	3307	81	733	27
Cenicero.	34261	53	2205	37	36466	90	8083	90
Cervera del Rio Alhama.	30423	18	3249	50	33672	68	7464	49
Cidamon y Negueruel.	3619	29	»	»	3619	29	802	32
Ciuri.	4418	74	242	50	4661	24	1033	29
Cirueña y Ciriñuela.	3733	50	217	50	3951	»	875	35
Clavijo.	6415	41	62	50	6475	91	1435	57
Cordovin.	7302	51	37	50	7339	81	1627	07
Corera.	2900	29	770	»	3670	29	813	62
Cornago y Aldea.	10627	50	am33	50	11261	»	2496	32
Corporales y Morales.	5101	14	25	»	5126	14	1136	35
Cuzcurrita.	25364	27	2262	52	27626	79	6124	25
Daroca.	1365	18	17	50	1382	68	350	85
Enciso y Aldeas.	6939	95	2556	»	9495	95	2105	04
Entrena.	14294	15	566	»	14859	15	3293	95
Estollo.	9282	98	217	»	9499	98	2105	94
Ezcaray y Aldeas.	28058	43	5454	45	33512	88	7429	07
Foncea y Arcefonces.	11420	91	497	50	11918	41	2642	05
Fonzaleche y Villaseca.	8524	52	507	50	8832	02	1957	86
Fuemayor.	32419	18	2045	»	34464	18	7639	95
Galilea.	7346	20	246	25	7592	45	1683	08
Galbarruli.	392	45	12	50	5404	95	754	80
Gallinero de Cameros.	950	84	50	»	1000	84	221	86
Gimileo.	6637	28	15	»	6762	2	1499	05
Grávalos.	10902	52	1247	50	12150	0	2693	39
Grañón.	25762	97	840	»	24602	9	5453	94

Orga-  
1882  
rcicio  
uesto  
  
poude  
neblo  
ncia,  
  
ntimos  
  
18  
42  
07  
84  
58  
37  
40  
92  
49  
74  
43  
78  
95  
87  
65  
11  
70  
30  
80  
31  
61  
20  
09  
39  
74  
30  
90  
88  
17  
76  
21  
35  
84  
97  
72  
31  
36  
03  
06  
87  
49  
43  
21  
26  
70  
27  
90  
49  
32  
29  
85  
57  
07  
62  
32  
35  
25  
85  
04  
95  
94  
07  
05  
86  
95  
08  
80  
86  
05  
39  
94

PUEBLOS.	Cantidades que paga cada pueblo por contribucion.				TOTAL.		Cupo que corresponde pagar á cada pueblo para la provincia.	
	TERRITORIAL		INDUSTRIAL		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.				
Haro.	96372	20	32562	05	128934	25	28581	99
Herce.	6786	89	567	50	7354	39	1630	51
Hervias.	5330	61	532	50	5863	11	1299	72
Herramélluri y Velasco.	8944	42	512	»	9456	42	2096	29
Hormilla.	12745	55	616	48	13362	03	2962	07
Hormilleja.	4328	88	277	50	4605	38	1021	13
Hornillos y Valdeosera.	1646	89	»	»	1646	89	365	08
Hornos.	2438	47	92	50	2530	97	561	06
Hortigosa y Aldeas.	7725	58	1798	50	9524	08	2141	28
Huércanos.	11607	78	497	25	12105	03	2683	42
Igea.	19113	32	511	75	19625	07	4350	45
Jalon.	1047	45	30	»	1077	45	238	85
Jubera y Aldeas.	16076	57	220	»	16296	57	3612	59
Laguna de Cameros.	2843	50	255	»	3098	50	686	87
Lagunilla y Aldea.	9260	53	322	50	9583	03	2124	35
Lardero.	49795	48	1034	»	20739	48	4597	49
Ledesma.	1645	18	50	»	1695	18	375	78
Leiva.	9448	34	930	»	10378	34	2300	65
Leza de rio Leza.	3131	13	85	»	3216	13	712	95
Logroño.	144807	72	46980	25	191787	97	42515	27
Luezas.	888	99	»	»	888	99	197	07
Lumbreras y Aldeas.	6700	96	167	50	6868	46	1522	59
Manjarrés.	3733	23	78	50	3811	73	844	98
Mansilla.	4148	34	115	»	4263	34	945	09
Manzanares y Gallinero.	5264	57	75	»	5339	57	740	31
Matute.	13586	14	390	»	13976	14	3098	20
Medrano.	6783	98	120	»	6903	98	1530	46
Montalvo.	520	69	»	»	520	69	115	43
Munilla y Aldeas.	8877	52	4225	50	13103	02	2904	65
Murillo de rio Leza.	57655	38	1163	38	58818	76	8605	27
Muro de Aguas.	6477	32	122	50	6599	32	1463	03
Muro de Cameros.	1351	36	40	»	1391	36	308	43
Nalda e Islallana.	17310	73	1034	»	18344	73	4066	62
Nágera.	47088	71	8077	96	55166	67	12229	24
Navajun.	2077	47	65	»	2142	47	474	94
Navarrete.	50489	87	2361	40	32840	97	7280	12
Nestares.	2702	43	143	»	2845	43	630	77
Nieva y Montemediano.	6989	38	255	»	7244	38	1605	92
Ochanduri.	5827	17	25	»	5852	17	1297	36
Ocon y Aldeas.	24340	51	267	50	24608	01	5455	03
Ojacastró y Aldeas.	9900	30	618	75	10519	05	2331	84
Ollauri.	7726	27	632	50	8358	77	1852	96
Pazcuengos y Aldeas.	3094	66	47	50	3142	16	696	35
Pedroso.	4656	44	395	75	5050	19	1119	52
Pinillos.	933	30	25	»	958	30	212	43
Poyales y Aldeas.	5699	04	87	50	5786	54	1282	75
Pradejon.	7615	34	457	50	8072	84	1789	57
Pradillo.	1488	20	210	50	1698	70	376	36
Prejano.	8316	36	222	50	8538	86	1892	88
Quel.	25645	85	815	30	24461	35	5422	54
Rabanera de Cameros.	1291	18	162	50	1453	68	322	25
Rasillo (el).	1720	52	157	50	1878	02	411	88
Redal (el).	8816	01	302	50	9118	51	2021	37
Rivasflecha.	15002	86	758	50	15761	36	3493	95
Rivas.	3237	06	75	»	3312	06	734	21
Rincon de Soto.	17548	71	1202	50	18751	21	4156	73
Robres y Aldeas.	1422	23	5	»	1427	23	316	39
Rodezno y Cozcurritilla.	12471	36	262	50	12733	86	2822	82
Sajazarra.	9803	79	482	50	10286	29	2380	24
San Asensio.	37930	95	1635	42	39566	37	8775	43
San Millan de la Cogolla.	12361	17	812	50	13173	67	2920	31
San Millan de Yécora.	4088	08	70	»	4158	08	921	75
San Roman y Aldeas.	4271	83	387	38	4659	21	1032	84
San Torcuato.	4161	55	87	80	4249	05	941	92
Santurde.	5712	87	157	50	5870	37	1301	33
Santurdejo.	6929	80	997	50	7927	30	1737	31
San Vicente y Peciña.	53385	02	3093	20	56478	22	12519	98
Santa Coloma.	6253	81	467	50	6426	31	1424	57
Santa Eulalia Bajera.	2440	33	60	»	2500	33	534	31
Santa (La) y Aldeas.	1636	58	»	»	1636	58	362	79
Sta. Maria de Cameros.	768	78	»	»	768	78	170	42
Sto. Domingo de Lecatsada.	53783	83	8365	50	62149	33	13777	22
Sojuela.	4350	56	57	50	4408	06	977	17
Sorzano.	5178	85	120	»	5298	85	1174	64
Sotés.	4293	36	227	50	4520	86	1002	18
Soto y Treguajantes.	11607	53	1053	48	12661	01	2806	67
Térreba.	1036	04	35	»	1071	04	237	43
Tirgo.	12356	57	330	»	12686	57	2812	33
Tormantos.	8622	77	439	41	9062	18	2008	89
Torre de Cameros.	1627	83	37	50	1665	33	369	18
Torretila sobre Alesanco.	3787	16	125	»	3912	16	867	24

PUEBLOS.	Cantidades que paga cada pueblo por contribucion.				TOTAL.		Cupo que corresponde pagar á cada pueblo para la provincia.	
	TERRITORIAL.		INDUSTRIAL.		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.				
Torremontalvo y Aldea.	4626	57	..	..	4626	57	1025	56
Torrecilla de Cameros.	15892	95	5383	13	19276	10	4273	09
Torremaña y Aldea.	2914	18	10	..	2924	18	648	23
Tovia.	1150	42	272	64	1403	06	311	03
Treviana.	21201	97	796	25	21998	22	4876	52
Trevijano.	1921	..	12	30	1933	50	428	61
Tricio.	10376	18	187	50	10563	68	2341	74
Tudelilla.	11874	13	662	50	12536	63	2779	10
Torruncun.	2228	69	..	..	2228	69	494	05
Uruñuela.	5238	68	505	..	5743	68	1273	25
Valdemadera.	3630	..	72	50	3702	50	820	76
Valgañon y Angula.	5671	13	318	30	4189	65	928	75
Ventosa.	6237	..	402	50	6639	50	1471	83
Ventrosa.	4719	98	132	50	4852	48	1075	69
Viguera y Aldeas.	11555	04	548	89	12103	93	2683	17
Villalba.	5979	45	33	..	6014	45	1333	28
Villalobar.	8009	67	132	50	8142	17	1804	94
Villamediana.	18892	90	560	..	19452	90	4312	28
Villanueva de Cameros.	2636	27	473	65	3109	92	689	40
Villar de Arnedo.	10599	74	635	..	11234	74	2490	49
Villar (el de) Torre.	4666	87	276	25	4943	12	1095	78
Villarejo.	1597	50	18	75	1616	25	358	29
Villarta Quintana y Aldea.	5276	69	165	..	5441	69	1206	28
Villarroya.	2358	70	12	50	2371	20	525	64
Villaverde.	2592	70	25	..	2617	70	580	29
villaveiayo.	3794	88	63	50	3858	38	853	32
Villoslada.	9620	83	892	..	10512	83	2330	46
Viniegra de Abajo.	4135	88	47	50	4183	38	927	85
Viniegra de Arriba.	4666	89	60	..	4726	89	1047	34
Zarzosa.	2965	51	90	..	3055	51	677	84
Zarraton de Rioja.	13301	97	355	..	13656	97	3027	45
Zenzano y Aldea.	1638	23	12	50	1650	73	365	95
Zorraquin.	1713	27	23	..	1738	27	385	34
<b>TOTALES.</b>	<b>2218661</b>	<b>74</b>	<b>215196</b>	<b>43</b>	<b>2433858</b>	<b>17</b>	<b>539533</b>	<b>27</b>

Logroño 3 Abril, de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—Diputacion provincial de Logroño.—Sesion ordinaria de 4 de Abril de 1882.—Aprobado.—El Vice-presidente.—Cipriano Fernandez Bazan.—El Diputado Secretario.—Tomás Martinez.—Es copia, El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

#### COMISION PROVINCIAL

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para la contratacion de acopio de materiales de conservacion con destino á la carretera provincial de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana y habiéndose modificado el presupuesto de obras con un aumento de cinco por ciento al anterior, esta Corporacion asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital en sesion celebrada el dia diez y siete del corriente mes, acordó sacar á nueva licitacion pública la ejecucion de dichos trabajos.

El acto de la subasta se celebrará en esta capital en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial el dia veinte y dos de Junio próximo á las once y media de la mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil trescientas nueve pesetas y setenta y cinco céntimos, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta suma.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados con las formalidades prevenidas en el Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 y arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuacion. A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja sucursal de la provincia el diez por ciento del

tipo señalado para el remate como fianza provisional y la cédula personal del interesado.

Las proposiciones estendidas en papel del sello clase duodécima, se entregarán desde la media hora anterior á la anunciada para el remate al señor Presidente de la Corporacion y llegada la hora señalada se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones por el orden numérico de su presentacion y se hará la adjudicacion en el acto del remate á favor del autor de la proposicion mas ventajosa.

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto y solo entre sus autores una nueva licitacion oral por diez minutos en la que no se admitirá postura menor de cincuenta pesetas.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputacion para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 22 de Mayo de 1882.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado para la contratacion del acopio de materiales, su machaqueo y transporte para la conservacion de la

carretera provincial de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana durante el año económico de 1881-82, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata bajo las condiciones expresadas en dichos pliegos que acepto por la cantidad de (aqui la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporacion asociada á los señores Diputados residentes en la capital, en vista de la exposicion presentada por el Ayuntamiento de Treviana, solicitando que de fondos del presupuesto provincial se le conceda la subvencion del cincuenta por ciento del total importe del presupuesto de contrata para la construccion de una carretera municipal que, desde dicho pueblo empalme con la general de Logroño á Cabañas de Virtus, acordó en sesion celebrada el dia diez y siete del corriente mes, abrir la informacion pública á que se refiere el art. 62 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para llevar á efecto la ley general de carreteras, por lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que en el término de veinte dias contados desde la fecha de su insercion, puedan los Ayuntamientos de los demás pueblos de la provincia y aun los particulares exponer y reclamar lo que consideren conducente acerca de la realizacion de dicho proyecto, el que para

poder ser examinado se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion provincial.

Logroño 22 de Mayo de 1882.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

#### LOGROÑO.

Don Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el dia diez y nueve del próximo Junio y hora de las doce de su mañana, se celebrará la subasta en pública licitacion en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle del Mercado número 65, de las veinte y siete fincas que sitas en jurisdiccion de Agoncillo han sido embargadas á Pedro Fernandez Ruiz en causa seguida por lesiones á Eusebio Viana y cuya relacion de las mismas con su tasacion pericial quedan de manifiesto en la Escribania del actuario en los dias hábiles y horas de Audiencia hasta el dia de la subasta para conocimiento de los que gusten tomar parte en ella.

Dado en Logroño á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Faustino G. Sarria.—Maksimino Ruiz de la Cuesta.